



ANEXOS

ANEXO 1 FORMATO DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES ASOCIADAS A LA UTILIZACIÓN DE CALEFACTORES CON COMBUSTIBLE NO AUTORIZADO (INFRACTORES DE MENOR TAMAÑO)**

**1. IDENTIFICACIÓN:**

▪ <b>Nombre empresa o persona natural:</b>	Vichio y Alumina Matarene Haua Haua E.I.R.L.
▪ <b>Rut empresa o persona natural:</b>	76.188.086 - 1
▪ <b>Nombre representante legal:</b>	Matarene Haua Haua
▪ <b>Domicilio representante legal:</b>	Alfonso Seneno #624
▪ <b>Rol Procedimiento Sancionatorio:</b>	F-034-2019

**2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:**

Utilización de un calefactor unitario a leña por un establecimiento comercial emplazado en la zona saturada del polígono afecto al PDA de Coyhaique, en período de prohibición absoluta comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre.

**3. EFECTOS NEGATIVOS:**

Indique acá los efectos que ha producido la infracción.

No se constatan efectos negativos atendido que la contribución de un calefactor a leña es marginal en el inventario de fuentes de Coyhaique.

**4. ACCIONES COMPROMETIDAS:**

N° Identificador	1	Números correlativos (1,2, 3, 4...)		
<b>Acción y descripción de la Acción</b>	Retiro definitivo del calefactor que utiliza combustible no autorizado.			
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b>	<b>Permanente</b> (marque con una X según corresponda)	<b>Si:</b>	La acción dura toda la vigencia del Programa	
		<b>No:</b> <input checked="" type="checkbox"/>	La acción NO dura toda la vigencia del Programa	
	<b>No permanente</b>	<b>Fecha de inicio</b>	30-05-2018	Si ya inició la acción. Indique fecha precisa. Si no, indique un plazo en días hábiles o corridos desde que se notifique la aprobación del Programa.
		<b>Fecha o plazo de término</b>	30-05-2018	Si ya terminó la acción. Indique fecha precisa. Si no, indique un plazo en días hábiles o corridos desde que se notifique la aprobación del Programa.
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> Indique los asociados a la implementación de la acción del retiro, por ejemplo, el pago de servicios de retiro del calefactor.	60			
<b>Medios de Verificación</b> Antecedentes que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción. Ejemplos: - boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios de retiro del	SE ACOMPANAN FOTOGRAFÍAS DE RETIRO.			

calefactor. - fotografías fechadas y georreferenciadas de lugar donde estaba el calefactor y el lugar con el ya retirado.		
<b>N° Identificador</b>	<b>2</b>	
<b>Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria)</b>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA. Para dar cumplimiento a dicha carga, se solicitará la clave para acceder al sistema, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción (¿Permanente o No Permanente?)</b>	<b>Permanente</b> (durante toda la vigencia del PDC)	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>
	<b>No permanente:</b>	<b>Fecha de Inicio:</b> 1 día hábil contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC. <b>Fecha de Término:</b> 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>	Sin costo.	
<b>Comentarios:</b>	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.  Por otra parte, como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del PDC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la SMA.	
<b>Medios de Verificación</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
<b>N° Identificador</b>	<b>3</b>	
<b>Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria)</b>	Cargar en el portal SPDC de la SMA, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción: (¿Permanente o No Permanente?)</b>	<b>Permanente</b> (durante toda la vigencia del PDC)	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>
	<b>No permanente:</b>	<b>Fecha de Inicio:</b> 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria. <b>Fecha de Término:</b> 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>	No aplica.	
<b>Comentarios</b>	<b>(i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; <b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante	

	de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y <b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación a través de Oficina de Partes de la SMA.
<b>Medios de Verificación</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA REPRESENTANTE



*Julio Mario Angulo Matamala*

*Conservador de Comercio*

*Archivero Judicial*

Freire 420 - Casilla 439 - Fonos: (67) 216603 - Fono/Fax: 235223 - Coyhaique  
E-mail: coyhaique@cbrchile.cl

REGISTRO DE COMERCIO AÑO 2012.-



N° 16 /

EXTRACTO - CONSTITUCIÓN

DE EMPRESA INDIVIDUAL

DE RESPONSABILIDAD LI-

MITADA

denominada:

"VIDRIO Y ALUMINIO MA-

KARENA LLAUCA LLAUCA

E.I.R.L."

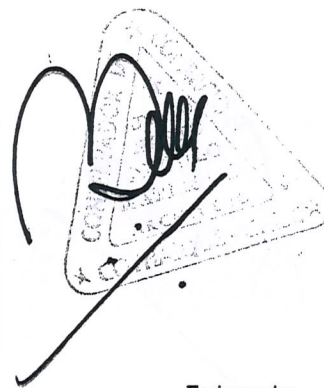
- O -

"VIDRIO Y ALUMINIO

GUILLERMINA E.I.R.L."

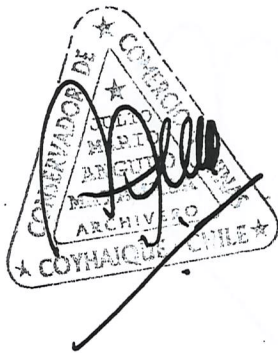
REP. N° 14 - 2012 /

En COYHAIQUE,  
REPÚBLICA DE CHILE, a  
trece días del mes de  
**Enero** del año dos mil  
doce.- Se me requirió  
la inscripción del  
siguiente título:  
**"EXTRACTO - SERGIO AR-**  
**TURO MARTEL BECERRA**  
Abogado, Notario Pú-  
blico, Titular Primera



Extracto  
publicado en el  
Diario Oficial  
de la República  
de Chile, en su  
Edición N°  
40.153, de fecha  
Jueves 05 de  
Enero del año  
2012, E-400, cve  
440466, página  
impresa desde el  
sitio WEB del  
Diario referido,  
la que archivo  
con el N° 34, al  
final de este  
Registro de Co-  
mercio.- Requi-  
rió don JAIME  
SOTOMAYOR NECUL-  
MAN, ya identi-  
ficado. Doy fé.-  
Coyhaique, a 13  
de Enero del año  
2012.-





Notaría de Coyhaique,  
 de este domicilio,  
 calle Lord Cochrane,  
 número doscientos vein-  
 tinove, certifica: por  
 escritura pública de  
 fecha veintiseis de  
 Diciembre del año dos  
 mil once, **MAKARENA AN-  
 DREA LLAUCA LLAUCA**,  
 chilena, casada y se-  
 parada totalmente de  
 bienes, veintisiete  
 años de edad, comer-  
 ciante, cédula de  
 identidad [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] comuna de Coy-  
 haique, constituyó em-  
 presa individual de





*Julio Mario Angulo Matamala*

*Conservador de Comercio*

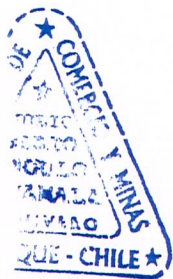
*Archivero Judicial*

Freire 420 - Casilla 439 - Fonos: (67) 216603 - Fono/Fax: 235223 - Coyhaique  
E-mail: coyhaique@cbrchile.cl

responsabilidad limitada. **Nombre:** "VIDRIO Y ALUMINIO MAKARENA LLAUCA LLAUCA E.I.R.L.",

nombre de fantasía "VIDRIO Y ALUMINIO GUILLERMINA E.I.R.L.".-

**Objeto:** El objeto de la empresa será la fabricación de estructuras en aluminio y elaboración de productos de aluminio en formas primarias; la compra y venta de vidrio, acrílicos y maquinarias para la construcción; servicios de construcción de obras menores; el transporte de carga por carretera, mercaderías y todas clase de bienes muebles, en vehículos propios, tomados en



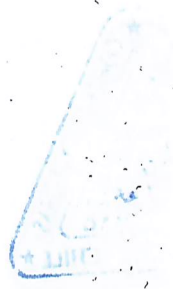


arrendamiento o en leasing o encomendados a terceros; y cualquier otra actividad similar, conexas, derivada o diversa a las anteriores, conducente o conveniente al incremento de los negocios de la empresa.

**Administración y Uso**

**Razón Social:** Makarena Andrea Llauca Llauca, con amplias facultades escritura extractada.

**Capital:** un millón quinientos mil pesos, que se enteran en este acto, al contado y dinero efectivo, ingresado a caja de la empresa. **Duración:** Indefinida. **Domicilio:** Coyhaique, sin perjuicio de las agencias,





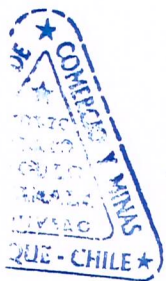
*Julio Mario Angulo Matamala*

*Conservador de Comercio*

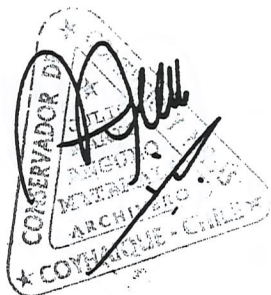
**Archivero Judicial**

Freire 420 - Casilla 439 - Fonos: (67) 216603 - Fono/Fax: 235223 - Coyhaique  
E-mail: coyhaique@cbrchile.cl

representaciones o sucursales que pueda establecer en otros puntos del país o del extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Coyhaique, veintisiete de Diciembre del año dos mil once.- Hay una firma ilegible y un timbre que se lee: **"SERGIO MARTEL BECERRA - NOTARIO TITULAR 1ª. NOTARIA - COYHAIQUE"**.- Conforme con el título con el cual practiqué esta inscripción, extracto que debidamente autorizado por el Notario otorgante de la escritura pública de constitución de la empresa señalada, agrego al final de este Re-







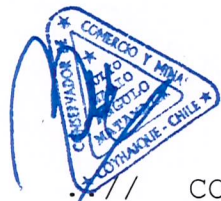
gistro de Comercio con el número treinta y tres.- Requirió la inscripción de este extracto don **JAIME SOTOMAYOR NECULMAN**, abogado, con domicilio en la ciudad de Osorno.- Dí copia.- **DOY FE.- JULIO MARIO ANGULO MATAMALA, ABOGADO, CONSERVADOR DE COMERCIO TITULAR DE LAS COMUNAS DE COYHAIQUE Y DE RIO IBAÑEZ.-**

inc. en bol.  
N° 411135  
amsr



CONFORME //



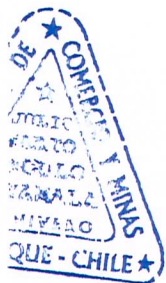


CON SU REGISTRO ESTA COPIA. COYHAIQUE, a cinco de Marzo del año dos mil dieciocho.-

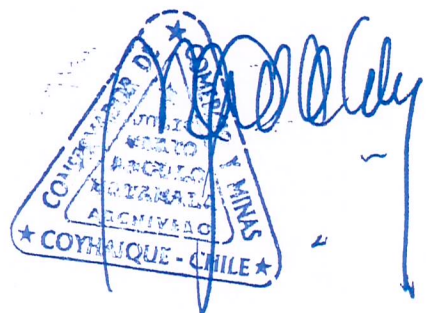


**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE EMPRESA**

**CERTIFICO:** que la empresa individual de responsabilidad limitada, denominada: "**VIDRIOS Y ALUMINIOS MAKARENA LLAUCA LLAUCA E.I.R.L.**", contenida en la inscripción del extracto que antecede, **A LA FECHA SE MANTIENE VIGENTE, POR NO EXISTIR AL MARGEN O AL PIE DE LA INSCRIPCIÓN CITADA, ANOTACIÓN ALGUNA QUE INDIQUE LO CONTRARIO O SEÑALE SU TÉRMINO.- DOY FE.-** Coyhaique, a cinco de Marzo del año dos mil dieciocho.-



h



inc.en bol.  
N 81231  
drm



**FOTOGRAFÍAS:**

